

Actiolegal S.A.



Señores Accionistas
Presente.-

Estimados señores

En mi calidad de Comisario de **Actiolegal S.A.**, y en cumplimiento a la función que nos asigna el Art. 279 de la Ley de Compañías, cúpleme presentar a ustedes el informe de la revisión de los Balances con corte al 31 de diciembre de 2011, en los que se analizaron los siguientes aspectos:

1. Revisión de las Actas de Junta General de Accionistas, y otros documentos, con el propósito de verificar el cumplimiento por parte de la Administración de la compañía, de las resoluciones de la Junta General así como de las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
2. Breve revisión de los controles de operación de la compañía, que forman parte del control Interno en su conjunto, con el propósito de emitir un comentario al respecto.
3. Revisión de las cifras presentadas en los Estados Financieros y su correspondencia con aquellas que se encuentran registradas en los libros de contabilidad, y si los balances de la compañía han sido elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

RESULTADOS

Como resultado de la revisión efectuada debo mencionar los siguientes aspectos:

1. En su segundo año de funcionamiento los directivos de la compañía han desarrollado actividades encaminadas a consolidar su situación financiera y posesionar su nombre en el mercado.
2. El desarrollo de las operaciones en el presente año, no han permitido realizar una evaluación profunda del sistema de control interno de la compañía, sin embargo en términos generales podemos decir que la Administración pone todo su empeño en seguir los lineamientos generales de un control interno eficaz para manejar adecuadamente las actividades que se realizan. Este trabajo con relación al control, no constituye un examen total de acuerdo con Normas de Auditoría generalmente aceptadas y por consiguiente los criterios emitidos no son una opinión, certificación o cualquier otra forma de seguridad absoluta de la idoneidad de los procedimientos que emplea actualmente la compañía.

Los directivos de **Actiolegal S.A.**, deberán continuar con el control interno al interior de la compañía dirigiendo sus esfuerzos hacia la gestión y evaluación continua de los riesgos, para minimizar la posibilidad de la existencia de fraudes u otros errores potenciales.

Actiolegal S.A.

3. Con relación a las cifras presentadas en los Estados Financieros, cabe mencionar que son responsabilidad de la Administración de la Compañía, la cual incluye su preparación y presentación razonable mediante la selección y aplicación de políticas contables apropiadas y la elaboración de estimaciones contables razonables. La responsabilidad del comisario es emitir una opinión basada en la revisión efectuada.

Con este antecedente, basada en mi revisión, puedo mencionar que no se ha establecido en el desarrollo del trabajo, ningún hecho o circunstancia significativa, que haya llamado mi atención y me hiciera creer que los Estados Financieros no han sido presentados razonablemente en todos los aspectos importantes.

Un resumen de las cifras que presenta **Actiolegal S.A.**, en sus Estados Financieros es el siguiente:

<u>DETALLE</u>	<u>Año 2011</u>	<u>Año 2010</u>
Activos	326,80	200,00
Pasivos	51,60	12,20
Patrimonio	275,20	187,80
Ingresos	140,00	0
Costos y Gastos	25,00	12,20
<u>(Pérdida) Utilidad del Ejercicio</u>	<u>115</u>	<u>(12,20)</u>

De acuerdo con las cifras presentadas, la compañía ha obtenido como resultado de sus operaciones una utilidad de US\$ 115.

De conformidad con disposiciones legales, en los casos en que las compañías obtienen una utilidad como resultado de sus operaciones, deben aplicar la tarifa para el impuesto a la renta, establecida en un 24% sobre las utilidades sujetas a distribución (25% para el año 2010) y del 14% sobre las utilidades sujetas a capitalización (15% para el año 2010). A partir del año 2010, se debe considerar como impuesto a la renta mínimo el valor del anticipo calculado, el cual resulta de la suma matemática del 0.4% del activo, 0.2% del patrimonio, 0.4% de ingresos gravados y 0.2% de costos y gastos deducibles. De acuerdo con las regulaciones del Código de la producción, debido a su condición de compañía nueva, Actiolegal S.A., goza de una exoneración del pago del anticipo de impuesto a la renta hasta el quinto año de operación efectiva.

OTROS ASPECTOS IMPORTANTES legales, en los casos en que las compañías obtienen una utilidad como resultado de sus operaciones, deben aplicar la tarifa. Creo oportuno mencionar otros aspectos que podrían ser de interés de la Administración de la compañía, ahora que a futuro proyecta reactivar efectivamente sus operaciones.

Actiolegal S.A.

1. Aspectos Tributarios del Código Orgánico de la Producción

Con fecha diciembre 29 de 2010 se promulgó en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el mismo que incluye entre otros aspectos tributarios los siguientes:

- La reducción progresiva en tres puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta para sociedades, así tenemos: 24% para el año 2011, 23% para el año 2012 y 22% a partir del año 2013.
- Exoneración del impuesto a la renta durante 5 años para nuevas sociedades cuyas inversiones se realicen para el desarrollo de sectores económicos considerados prioritarios para el Estado.
- Exoneración de retención en la fuente de impuesto a la renta en pago de intereses de créditos externos otorgados por instituciones financieras.
- La reducción progresiva del porcentaje de retención en la fuente de impuesto a la renta en pagos al exterior conforme la tarifa de impuesto a la renta para sociedades.
- Para las nuevas sociedades, exoneración del pago del anticipo de impuesto a la renta hasta el quinto año de operación efectiva.
- Exoneración del impuesto a la salida de divisas en los pagos de capital e intereses por créditos otorgados por instituciones financieras destinados al financiamiento de inversiones previstas en este Código.

2. Aspectos Tributarios de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado

Con fecha noviembre 24 de 2011 se promulgó en el Suplemento del Registro Oficial No. 583 la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, la misma que incluye entre otros aspectos tributarios los siguientes:

- La tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas - ISD se incrementó del 2% al 5%. Por presunción se considera hecho generador de este impuesto el uso de dinero en el exterior y se establece como exento de este impuesto el pago de dividendos a compañías o personas naturales que no estén domiciliadas en paraísos fiscales.
- Los pagos de este impuesto en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital, que consten en el listado que establezca el Comité de Política Tributaria y que sean utilizados en procesos productivos, pueden ser utilizados como crédito tributario de impuesto a la renta.
- Se establece el impuesto ambiental a la contaminación vehicular, que se grava en función del cilindraje y del tiempo de antigüedad de los vehículos.



3. Normas Internacionales de Información Financiera

La Superintendencia de Compañías estableció mediante Resolución No. 06.Q.ICI.004 del 21 de agosto del 2006, la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y su aplicación obligatoria por parte de las compañías y entidades sujetas a su control y vigilancia, a partir del 1 de enero de 2009, la cual fue ratificada con la Resolución No. ADM 08199 del 3 de julio del 2008. Adicionalmente, se estableció el cumplimiento de un cronograma de aplicación según lo dispuesto en la Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008. La Compañía está obligada a presentar sus estados financieros de acuerdo con NIIF a partir del 1 de enero de 2012.

6. Promoción del Trabajo Productivo Digno

Aun cuando esta normativa no aplica a la compañía porque actualmente no cuenta con personal en relación de dependencia, es importante mencionarla para que se tenga en cuenta, a futuro en la reactivación efectiva de sus actividades.

En el mismo Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, se estableció para los empleadores la obligatoriedad de cancelar la compensación económica denominada Salario Digno en los siguientes casos:

- a. Sean sociedades o Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad
- b. Al final del período fiscal tuvieren utilidades del ejercicios; y
- c. En el ejercicio fiscal, hayan pagado un anticipo al impuesto a la Renta inferior a la utilidad.

De acuerdo con el art. 5 del acuerdo Ministerial 005 del Ministerio de Relaciones Laborales, publicado en el RO 629 del 30 de enero de 2012

La misma Ley Orgánica de la Producción, Comercio e Inversiones, se estableció que: "Todos los empleadores al momento de registrar el Informe empresarial sobre participación de utilidades 2011, en la página web del Ministerio de Relaciones Laborales, completará la información solicitada por el sistema para identificar a los trabajadores que deben recibir la compensación económica por no haber alcanzado el salario digno".

Cabe mencionar que el cumplimiento por parte de la Compañía de todas las obligaciones establecidas en la normativa ecuatoriana, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son de responsabilidad de la Administración estos criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades tributarias.

Este informe es únicamente para información y uso de los accionistas, Directores, y Administración de **Actiolegal S.A.**, así como de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador y no puede ser utilizado para ningún otro propósito.

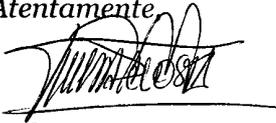
Todos los empuñados al momento de registrar el Informe empresarial sobre participación de utilidades 2011, en la página web del Ministerio de Relaciones Laborales, completará la información solicitada por el sistema para identificar a los trabajadores que deben recibir la compensación económica por no haber alcanzado el salario digno".



Actiolegal S.A.

Informe de Comisario

Atentamente



Leda. Wilma Acosta Martínez
Comisario Principal
Actiolegal S.A.

Quito, febrero 28 de 2012

